

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2006

Nº 25,667

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

#### **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**

##### **RESOLUCION Nº 003**

(De 29 de septiembre de 2006)

**“MODIFICAR EL ALCANCE DE LA ACREDITACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº 002 DE 2004” ..... PAG. 2**

---

### **COMISION NACIONAL DE VALORES**

#### **RESOLUCION CNV Nº 197-06**

(De 30 de agosto de 2006)

**“DAR POR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION Y EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE INVERSION BANISTMO EQUITY FUND, INC., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES” ..... PAG. 9**

---

### **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

#### **DECRETO Nº 215-2006-DMySC**

(De 31 de agosto de 2006)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO “PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO (CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DE PANAMA)” ..... PAG. 11**

---

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

#### **RESOLUCION S.B.P. Nº 100-2006**

(De 6 de octubre de 2006)

**“AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMA, S.A., A BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A.” ..... PAG. 48**

---

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 49**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/.2.60**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**  
**RESOLUCION Nº 003**  
**(De 29 de septiembre de 2006)**

**EL PRESIDENTE DEL CNA**  
En uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

Que El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación, inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

Que el Consejo Nacional de Acreditación otorgó el certificado de acreditación No 002 con fecha 21 de diciembre de 2004 a favor de la empresa CORE LABORATORIES PANAMÁ, S.A. mediante Resolución 002 de 2004.

Que el 21 de julio de 2006 la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, recibió solicitud de ampliación del alcance de la empresa CORE LABORATORIES PANAMÁ, S.A.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo Nº 55 de 6 de julio de 2006, faculta al pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar la acreditación.

Que luego de hacer las evaluación correspondiente de acuerdo a los procedimientos y reglamento del Consejo Nacional de Acreditación.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el alcance de la acreditación del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Nº 002 de 2004 de la siguiente forma:

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
Combustibles residuales (bunker c), diesel, Lubricantes, tolueno, xileno, varsol, alcohol isopropílico Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil, Gasoline, Toluene, xylene, isopropyl alcohol	ASTM D-1298	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad API en petróleo crudo y productos líquidos derivados del petróleo por el método del hidrómetro.  Density, relative density (specific gravity), or API gravity of crude petroleum and liquid petroleum products by hydrometer method.
Combustibles residuales (bunker c), lubricantes, diesel Fuel Oil, Lube Oil, Diesel Oil	ASTM D-445	Método para Viscosidad cinemática en líquidos transparentes y opacos (y el cálculo de la viscosidad dinámica).  Kinematic viscosity of transparent and opaque liquids (the calculation of dynamic viscosity).
Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D-93	Punto de flama por el probador de copa cerrada pensky-martens  Flash point by Pensky-Martens closed cup tester
Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes y gasolina Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil, Gasoline	ASTM D-4294	Azufre en petróleo y productos derivados del petróleo por energía dispersiva fluorescente de rayos x.  Sulfur in petroleum and petroleum products by energy-dispersive x-ray fluorescence spectrometry.
Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D 95	Agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación.  Water in petroleum products and bituminous materials by distillation.
Combustibles residuales	ASTM D-4530	Residuo de carbon (método micro)

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
(bunker c), diesel Fuel Oil, Diesel Oil		Carbon residue (micro method).
Diesel Diesel Oil	ASTM D 1500	<b>Color ASTM de productos de petróleo (escala de color ASTM).</b> ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
Combustibles residuales (bunker c) Fuel Oil	ASTM D 5863	<b>Determinación de níquel, vanadio, hierro y sodio en aceites crudos y combustible residual por espectrometría de flama por absorción atómica. Método b (Ni, V y Na)</b> Determination of nickel, vanadium, iron and sodium in crude oils and residual fuels by flame atomic absorption spectrometry. test method b (Ni, V and Na)
Combustibles residuales (bunker c) Fuel Oil	IP 377	<b>Aluminio y silicio en combustibles por emisión de plasma inductivo y espectroscopia de absorción atómica (método por absorción atómica).</b> Determination of aluminum and silicon in fuel oils by atomic absorption spectroscopy methods.
Lubricantes Lube Oil	ASTM D-4951	<b>Determinación de elementos aditivos en aceites lubricantes por espectrometría de emisión atómica de Plasma inductivamente acoplado</b> Determination of additive elements in lubricating oils by inductively coupled plasma atomic emission spectrometry.
Diesel, gasolina, combustible de aviación, kerosene, varsol Diesel Oil, Gasoline, Jet Fuel, Kerosene, varsol,	ASTM D 86	<b>Destilación de productos derivados del petróleo a presión atmosférica</b> Distillation of petroleum products at atmospheric pressure.
Combustibles residuales (bunker c) Fuel Oil	IP-501/05	<b>Determinación de aluminio, silicio, vanadio, hierro, sodio, calcio, zinc y fósforo en aceite combustible residual mediante cenizas, fusión y espectrometría de emisión de plasma inductivamente acoplado.</b> Determination of Al, Si, V, Fe, Na, Ca, Zn, P in residual fuel oil by ashing, fusion & inductively coupled plasma emission spectrometry
Lubricantes Lube Oil	ASTM D-2896-06	<b>Determinación del número base de productos de petróleo por titulación potenciométrica de ácido perclórico.</b>

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
		Standard test method for base number of petroleum products by potentiometric perchloric acid titration
Gasolina Gasoline	ASTM D-2699-06A	<b>Método de investigación del número de octano de motor de gasolina de ignición por chispa (RON)</b> Standar Test Method for research octane number of spark-ignition engine fuel.
Gasolina Gasoline	ASTM D-2700-06	<b>Número de octano de motor de gasolina de ignición por chispa (MON)</b> Standard test method for motor octane number of spark-ignition engine fuel
Gasolina Gasoline	ASTM D-381-04	<b>Contenido de gomas en combustibles por evaporación jet.</b> Standard test method for gum content in fuels by jet evaporation.
Gasolina Gasoline	ASTM D-525-05	<b>Estabilidad a la oxidación en gasolinas (método del periodo de inducción).</b> Standard test method for oxidation stability of gasoline
Gasolina, ethanol Gasoline y ethanol	ASTM D 6730-01	<b>Método para la determinación de componentes individuales en motores de gasolina de ignición por chispa por cromatografía de gases con columna capilar de 100 metros de alta resolución.</b> Standard Test Method for Determination of Individual Components in Spark Ignition Engine Fuels by 100-Meter Capillary High Resolution Gas Chromatography
Lubricantes Lube Oil	ASTM D 5185-05	<b>Método para determinar elementos aditivos, metales de desgaste y contaminantes en aceites lubricantes usados y determinación de elementos seleccionados en Aceites Base por espectrometría Inductiva de emisión atómica de plasma acoplado (ICP-AES)</b> Standard Test Method for Determination of Additive Elements, Wear Metals, and Contaminants in Used Lubricating Oils and Determination of Selected Elements in Base Oils by Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry (ICP-AES).
Lubricantes Lube Oil	ASTM D 4739-05	<b>Método para determinar el número base por titulación potenciométrica.</b> Standard Test Method for Base Number Determination by Potentiometric Titration
Combustibles residuales (bunker c) Fuel Oil	IP-375-99/390-94(2004)	<b>Sedimentos totales en aceites combustibles residuales. Determinación por filtración en caliente.</b> Total Sediment in Residual Fuel Oil (by hot filtration).

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
<b>Combustibles residuales (bunker c)</b>  Fuel Oil, Crude Oil	ASTM D 473-02	<b>Sedimentos para petróleos Crudos y combustibles por el método de extracción.</b>  Standard Test Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by the Extraction Method.
<b>Gasolina, solventes</b>  Gasoline, solvents	ASTM D 4952-02	<b>Análisis cualitativo de especies activas de azufre en combustibles y solventes.</b>  Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test)
<b>Gasolina, diesel, varsol</b>  Gasoline, Diesel Oil, Varsol	ASTM D 130-04	<b>Método para detección de la corrosión al cobre para productos derivados del petróleo por la prueba de la tira de cobre.</b>  Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test
<b>Combustibles residuales (bunker c), diesel</b>  Fuel Oil, Diesel Oil	5950-02	<b>Método para determinar el punto de escurrimiento de productos de petróleo (método de inclinación automático).</b>  Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products (Automatic Tilt Method)
<b>Diesel</b>  Diesel Oil	ASTM D 5771-05	<b>Método para determinar el punto de niebla de productos de petróleo (método de rata lineal de enfriamiento).</b>  Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Linear Cooling Rate Method)
<b>Combustibles residuales (bunker c), diesel marino</b>  Fuel Oil, Marine Diesel Oil	ASTM D 3279-97	<b>(2001) Método para determinar insolubles en n-heptano</b>  (2001): Standard test method for n-heptane insolubles
<b>Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes</b>  Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil,	ASTM D 664-06	<b>Método para determinar índice de acidez de productos de petróleo por titulación potenciométrica.</b>  Standard Test Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes, gasolina, etanol, tolueno, xileno, alcohol isopropílico Fuel Oil, Diesel, Lube Oil, Gasolina, etanol tolueno, xileno, alcohol isopropílico	ASTM D 4052-96 (2002) e1	<b>Densidad y densidad relativa en líquidos por medición digital de la densidad</b> Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Density Meter
Combustibles residuales (bunker c), lubricantes Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 482-03	<b>Cenizas de productos derivados del petróleo.</b> Standard Test Method for Ash from Petroleum Products
Diesel Diesel Oil	ASTM D 976-04 be1	<b>Índice de cetano en combustibles destilados.</b> Standard Test Methods for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels
Combustibles residuales (bunker c), diesel Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D-1796-04	<b>Determinación de agua y sedimentos en combustibles por el método de la centrifuga.</b> Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure)
Combustibles residuales (bunker c), diesel, lubricantes Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D-974-04	<b>Método para determinar el número de ácido y base por titulación de indicador de color.</b> Standard Test Method for Acid and Base Number by Color-Indicator Titration
Combustibles residuales (bunker c), Fuel Oil	ASTM D 4740	<b>Método para estabilidad y compatibilidad en combustibles residuales por el método de la mancha</b> Standard Test Method for Cleanliness and Compatibility of Residual Fuels by Spot Test
Gasolina	ASTM D 3237-02	<b>Plomo en gasolina por espectroscopia de</b>

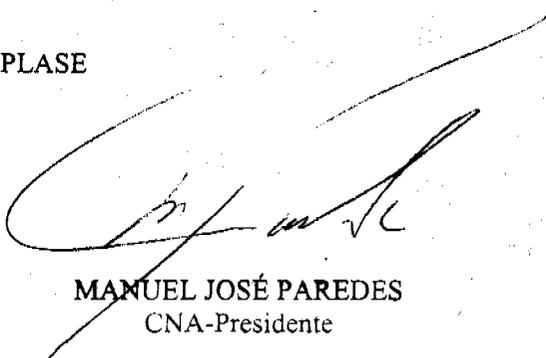
Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado Clayton, Edificio No 208		
Producto	Método	Título
Gasoline		<b>absorción atómica.</b> Standard Test Method for Lead In Gasoline By Atomic Absorption Spectroscopy
<b>Combustibles residuales (bunker c), diesel</b> Fuel Oil, Diesel	ASTM D 4868 (2005)	<b>Estimación para el calor de combustión neto y grueso de quemadores y combustibles diesel.</b> Standard Test Method for Estimation of Net and Gross Heat of Combustion of Burner and Diesel Fuels
<b>Gasolina, Kerosene</b> Gasoline, Kerosene	ASTM D 3227-04 <sup>a</sup>	<b>(tioles mercaptanos) azufre en gasolinas, querosin, combustibles para turbinas y destilados medios.</b> Standard Test Method for (Thiol Mercaptan) Sulfur in Gasoline, Kerosene, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Potentiometric Method)
<b>Gasolina</b> Gasoline	ASTM D 5482-01	Determinación de presión de vapor de productos de petróleo (método Mini atmosférico). Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method-Atmospheric)

Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado en Margarita, Provincia de Colón		
Producto	Método	Título
<b>Butano, propano, mezclas</b> Butane, propane, mix	ASTM D 2597-94 (2004)	<b>Análisis de hidrocarburos líquidos desmetanizados que contengan nitrógeno y dióxido de carbono</b> Standard Test Method for Analysis of Demethanized Hydrocarbon Liquid Mixtures Containing Nitrogen and Carbon Dioxide by Gas Chromatography
<b>Butano, propano, mezclas</b> Butane, propane, mix	ASTM D 1838-05	<b>Corrosión de tira de cobre para gases licuados de petróleos.</b> Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases
<b>Butano, propano, mezclas</b> Butane, propane, mix	ASTM D 2158-05	<b>Residuos en gases licuados de petróleos.</b> Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LP) Gases
<b>Butano, propano, mezclas</b> Butane,	ASTM D 1837-02 <sup>a</sup>	<b>Volatilidad de gases licuados de petróleo.</b> Standard Test Method for Volatility of Liquefied Petroleum (LP) Gases

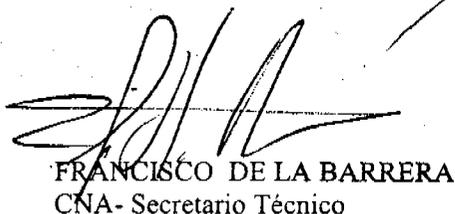
Ensayos acreditados Laboratorio Principal ubicado en Margarita, Provincia de Colón		
Producto	Método	Título
propane, mix		
Butano, propane, mezclas Butane, propane, mix	ASTM D 2598-02	Práctica para el cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo a partir del análisis de la composición. Standard Practice for Calculation of Certain Physical Properties of Liquefied Petroleum (LP) Gases from Compositional Analysis

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL JOSÉ PAREDES  
CNA-Presidente



FRANCISCO DE LA BARRERA  
CNA- Secretario Técnico

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 197-06  
(De 30 de agosto de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CNV No. 96-99 de 16 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores autorizó a **Banistmo Equity Fund, Inc.**, para que inicie operaciones como un Fondo Mutuo Cerrado (Sociedad de Inversión Cerrada) a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

Que a solicitud de la sociedad **Banistmo Equity Fund Inc.**, la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV No. 62-06 de 21 de marzo de 2006, autorizó la Liquidación Voluntaria, aprobó el proceso de liquidación y designó al Sr. Ricardo Zarak como liquidador de la sociedad de inversión **Banistmo Equity Fund, Inc.**

Que de Acuerdo con lo que dispone el artículo 62 del Acuerdo 5 de 2004 de 23 de julio de 2004, las sociedades de Inversión registrados podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores autorización para el cese de operaciones, liquidación voluntaria y posterior disolución.

Que en el Informe Final del Liquidador, Sr. Ricardo Zarak, del 8 de mayo de 2006, informa que el valor del portafolio de inversión fue liquidado a valor de mercado, dividiéndose el producto de la venta por el número de acciones emitidas y en circulación Clase A, más las Clase B, y luego repartidos entre los accionistas de acuerdo al número de acciones que cada uno tenía registradas en el libro de accionistas.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según Informe de fecha 30 de junio de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informe de fecha 17 de julio de 2006 que reposa en el expediente.

#### RESUELVE:

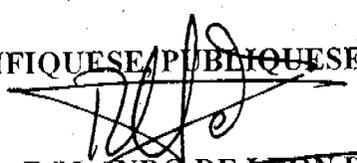
**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso de liquidación y el registro de la sociedad de inversión **Banistmo Equity Fund, Inc.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

**SEGUNDO:** Se autoriza la disolución de **Banistmo Equity Fund, Inc.**, tal como lo indica el artículo 62 del Acuerdo No. 5-04 de 23 de julio de 2004

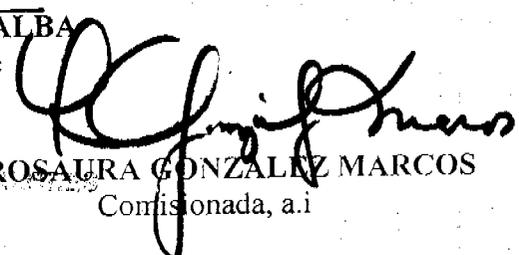
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 62 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y Titulo XIV, Capitulo II del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Se advierte a **Banistmo Equity Fund, Inc.**, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ROLANDO DE LEON DE ALBA  
Comisionado Presidente

  
CARLOS A. BARSALLO PE  
Comisionado Vicepresidente

  
ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Comisionada, a.i

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO N° 215-2006-DMYSC  
(De 31 de agosto de 2006)**

Por el cual se aprueba el documento titulado **"PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO (CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ)"**.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base, en la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales, necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República**, a solicitud del **Ministerio de Gobierno y Justicia** a través de la **Dirección del Proyecto Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario**, han elaborado el documento titulado **"PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO (CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ)"**.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado "PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO (CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Entidad Gestora del proyecto "Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario" del Ministerio de Gobierno y Justicia.

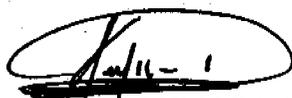
**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numerales 2 y 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General y el Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 2006.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General de la República



**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad



PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
(CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ)

Septiembre de 2006

**ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****I. ASPECTOS GENERALES**

- A. OBJETIVO DEL PROYECTO**
- B. ALCANCE Y DURACIÓN DEL PROYECTO**
- C. OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS**
- D. VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS**
- E. BASE LEGAL**

**II. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PROYECTO****III. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (MSP-PEI-1)**

- A. ELEMENTOS DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO**

**B. PROCEDIMIENTO**

- B.1 TRÁMITE PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA ENTIDAD GESTORA**

- B.2 TRÁMITE PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS**
  - B.2.1 AL CONTADO A TRAVÉS ORDEN DE COMPRA**

- B.2.2 POR CONTRATO**

- B.3 PAGO POR CONTRATO**

**IV. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO (MSF-PEF-1)**

- A. ELEMENTOS DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

**B. PROCEDIMIENTO**

- B.1 TRÁMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

- B.2 TRÁMITE PARA LA SOLITUD Y PAGO DE VIATICOS**

- B.3 TRÁMITE PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA MENUDA**

## **B.4 TRÁMITE PARA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS DE LA CAJA MENUDA**

**MAPAS DE PROCESOS**

**FORMAS IMPRESAS**

**ANEXOS**

### **INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha desarrollado el presente manual titulado "Procedimientos para la Ejecución del Proyecto Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario (Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Panamá)".

Este manual tiene el objetivo principal, de regular, controlar y a la vez agilizar las acciones concernientes al manejo operativo de los fondos para la ejecución del proyecto antes mencionado, y financiado a través de convenio No. PAN/B7-310/IB/97/0060 entre la Comunidad Europea y la República de Panamá (representada en este caso por el Ministerio de Gobierno y Justicia).

El documento en cuestión busca definir con claridad a nivel de procedimientos, las operaciones de inversión y funcionamiento necesarias para llevar a cabo el proyecto dentro de los lineamientos convenidos entre las partes, pero dejando entendido que las normativas generales están contenidas tanto en el convenio como en el anexo N° 2 al mismo denominado "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (DTA s).

Los procedimientos expresados en este manual podrán variar en la medida en que los entes firmantes del Convenio de Financiamiento pudieran llegar a acuerdos posteriores dentro del mismo, en consecuencia la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, estará anuente a tomar en consideración las observaciones y solicitudes que se realicen en este sentido, para su posterior inclusión en el documento.

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**

### **I. ASPECTOS GENERALES**

#### **A. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El Proyecto, "Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario" tiene como fin contribuir a consolidar el Estado de Derecho en el país mejorando las condiciones

de los internos, tanto en lo físico y social como en la situación de los procesos penales de aquellos que no han sido condenados, así como apoyar el trabajo penal, intentando de esta forma prepararlos para su reinserción en la sociedad.

#### **B. ALCANCE Y DURACIÓN DEL PROYECTO**

El alcance del proyecto cubre todos los centros penitenciarios del país y fue fijado con una duración de 56 meses, terminando en Diciembre de 2006. Dicho período puede ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes del proyecto.

#### **C. OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS**

1. Regular a través de normativas el manejo operacional de la utilización de los fondos y bienes públicos utilizados en este proyecto.
2. Agilizar las operaciones de funcionamiento e inversión acordadas dentro del convenio que financia el proyecto, utilizando controles adecuados.

#### **D. VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS**

La vigencia de los Procedimientos contenidos en este documento será efectiva a partir de su promulgación a través de Decreto del Contralor General.

#### **E. BASE LEGAL**

- Ley No. 32, de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley Presupuestaria vigente.
- Convenio de Financiación No. *PAN/B7-310/IB/97/0060* entre la Comunidad Europea y la República de Panamá y el Anexo No. 2.
- Decreto No.214-DGA de 8 de octubre de 1999 por el cual se establece "Manual de las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República".

## **II. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PROYECTO**

Para el efectivo cumplimiento de los objetivos trazados en el Convenio de Financiamiento, las partes firmantes acuerdan la creación de una Unidad Ejecutora Operativa denominada "**Entidad Gestora del Proyecto**" encargada del desarrollo del mismo.

Esta Entidad Gestora estará encabezada por un Director de Proyecto, miembro de la organización del Beneficiario del Acuerdo, en este caso el Ministerio de Gobierno y Justicia por parte de la República de Panamá.

El Ministerio de Gobierno y Justicia (como beneficiario) delegó funciones y la manera de ejercerlas en la Entidad Gestora (ver anexos) como lo son: la preparación de los planes operativos (POAS), licitaciones, celebración de contratos y otros actos jurídicos,

ordenación y liquidación de pagos, informes etc. Para cumplir estas funciones la Entidad Gestora esta estructurada en diferentes áreas como lo son: Jefatura del Proyecto, área de apoyo administrativo, área de apoyo técnico (Asesoría Técnica Internacional), coordinadores de Ejes a desarrollar.

Igualmente la Entidad Gestora organiza su funcionamiento a través de Reglamentos Internos, actuando por delegación del beneficiario.

### III. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

#### A. ELEMENTOS DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

1. Todos los recursos financieros acordados mediante el Convenio de Financiación No. PAN/B7-310/IB/97/0060 entre la Comunidad Europea y la República de Panamá, deberán ser incorporados al presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante crédito adicional. (VER NORMAS PRESUPUESTARIAS VIGENTES)
2. El proyecto solo poseerá dos cuentas bancarias corrientes abiertas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, una cuenta en EUROS (€) en un banco comercial (1). y otra en DOLARES (\$) en el Banco Nacional de Panamá para la ejecución operativa del proyecto.
  1. El mantenimiento de esta cuenta en un banco no oficial se da por situación excepcional de cuenta "puente", solo para la conversión de Euros a Dólares y su inmediata transferencia a la cuenta oficial en el Banco Nacional de Panamá; por lo tanto no se puede considerar una cuenta para fines operativos que contradiga lo establecido en las Normas Presupuestarias vigentes. (ver memorando del Contralor General en Anexos)
3. Igualmente se mantendrá abierta una cuenta a plazo fijo mensual, también en el Banco Nacional de Panamá, para cumplir con los requerimientos del numeral 5 del artículo 7 del Convenio de Financiación. (ver Nota Explicativa al final del Punto B, Procedimiento).
4. Estas cuentas serán las únicas a través de las cuales pueden transitar los fondos de la contribución de la Comisión Europea. Para esto se coordinará con las entidades bancarias los mecanismos de seguridad interna para que esto se cumpla.
5. Las transferencias realizadas por la Comisión Europea se harán de acuerdo a lo establecido en los POAS (Planes Operativos Anuales).
6. Será la Entidad Gestora del proyecto, la responsable en nombre del Beneficiario (Ministerio de Gobierno y Justicia) de realizar las acciones de contratación en cumplimiento de los acuerdos de delegación firmados entre la Unidad y el Beneficiario. (ver Anexos).
7. Para las contrataciones de bienes y servicios con fondos de la contribución comunitaria (hasta la fase de adjudicación) se aplicaran los procedimientos y formatos previstos y publicados por la Unión Europea en el documento denominado "Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales Financiados con cargo al Presupuesto General de las

*Comunidades Europeas en el marco de las Acciones Exteriores*": (ver documento en la Dirección de la Comunidad Europea en Internet)

8. Bajo el anterior planteamiento se desprenden los siguientes puntos reglamentarios específicos:
  - 8.1. Toda adquisición de bienes o contratación de servicios debe estar programada en el presupuesto del proyecto y sujeta a disponibilidad de recursos.
  - 8.2 Toda adquisición cuyo monto sea inferior a B/.200.00 se podrá hacer en forma directa.
  - 8.3 Para llevar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios profesionales se constituirá un "Comité de Adquisiciones" que estará conformado por el Director del Proyecto, el Jefe de la Asistencia Técnica y el Administrador.
  - 8.4 El solicitante de la adquisición deberá presentar a la Administración la necesidad de la misma, los términos de referencia ó las especificaciones del servicio ó bien adquirido.
  - 8.5 El Comité de Adquisiciones, tomando como base un cuadro de cotizaciones (Cuadro Comparativo de Ofertas), que recoge las ofertas obtenidas por la Administración, las compara, recomienda y justifica la decisión sobre una de ellas y la deja evidenciada con la firma de sus miembros. En principio, la decisión deberá realizarse sobre la oferta más favorable desde el punto de vista económico, entendiéndose como la conjugación de precio y calidad.
  - 8.6 El Comité de Adquisiciones, podrá decidir sobre una oferta que no sea económicamente la más favorable, pero su decisión deberá ser técnicamente justificable y quedará expresada de manera escrita en el mismo cuadro de cotizaciones (Cuadro Comparativo de Ofertas).
  - 8.7 De existir opiniones contrarias entre miembros del Comité, el Director del Proyecto tomará la decisión final y el resto de miembros que no la compartan podrán justificar su opinión y dejar constancia de ello en el cuadro de cotizaciones (Cuadro Comparativo de Ofertas) o en hoja adjunta a dicho documento.
  - 8.8 Para iniciar el proceso de adquisición por montos iguales o superiores a B/.200.00 deberán obtenerse al menos tres (3) ofertas de proveedores diferentes.
  - 8.9 Se utilizará la figura de Contrato de Bienes y Servicios a partir de adquisiciones por montos en dólares equivalentes a cinco mil euros (€ 5,000), queda a criterio del Director del Proyecto la firma de Contratos por montos menores a dicha cantidad.
  - 8.10 La aplicación de las fianzas de cumplimiento al proveedor o profesional se dará de acuerdo a los criterios que se establecen en la

Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales de Comunidad Europea. Los originales de estas deben enviarse para custodia a la Contraloría General de la República.

- 8.11 Para adquisiciones por montos en dólares equivalente a menos de cinco mil euros (€ 5,000), se podrá utilizar el documento denominado Orden de Compra (ver Formas Impresas).
- 8.12 La nota de "no objeción" que emana de la Comisión de las Comunidades Europeas se aplicara de de acuerdo a los criterios que se establecen en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales de Comunidad Europea.
- 8.13 En casos excepcionales, el Director del Proyecto podrá establecer procedimientos o normas especiales diferentes a las aquí establecidas, en conformidad con los intereses del proyecto y previa consulta a la Contraloría General de la República, dejando constancia expresa de las justificaciones que existan para tal accionar; siempre y cuando no contravenga las normativas y procedimientos de la Comisión Europea y la Ley de Contratación Pública de la República de Panamá.
9. Bajo el concepto de autonomía funcional dada a la Entidad Gestora por el Convenio de Financiación y normado por los acuerdos de delegación, ésta llevará los registros financieros y contables así como la custodia de todos los documentos sustentadores (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.) durante la ejecución del proyecto.
10. La Entidad Gestora del Proyecto, enviará a la Unidad de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, toda la información contable que requiera esta institución, con la finalidad, de poder realizar la conversión de dicha información, a la Contabilidad Gubernamental, a través del Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá(SIAFPA). De esta forma el Ministerio de Gobierno y Justicia podrá consolidar su información presupuestaria y financiera, para luego remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, como lo exige las Normas de Administración Presupuestaria. El período de envío debe coordinarse con el Jefe de la Unidad de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia.
11. La Contraloría General fiscalizará las acciones de Contratación en lo referente al perfeccionamiento de los contratos, presentación de cuentas y liquidación de los pagos.
12. Sin perjuicio de las responsabilidades de la Contraloría General en lo referente al control posterior (auditorias), las acciones financieras y patrimoniales del proyecto serán auditadas por lo menos una vez al año por una empresa auditora contratada para estos menesteres por el "Proyecto" de acuerdo con la Comisión Europea.
13. El Beneficiario (Ministerio de Gobierno y Justicia) someterá a la Oficina de la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter semestral y anual. Igualmente a la finalización del Proyecto el Beneficiario presentará un informe final técnico y financiero de todo el proyecto. Copias

de estos informes serán entregados por parte del Beneficiario, a la Contraloría General para su análisis.

## **B. PROCEDIMIENTO**

### **B.1 TRÁMITE PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA ENTIDAD GESTORA**

#### **Entidad Gestora**

- Prepara el Plan Operativo Anual (POA) y lo presenta al "Beneficiario" para su aprobación.
- Dada esta aprobación se envía el POA a la Comisión Europea para su ratificación y envío de los recursos financieros a través de transferencia, previa auditoría por una empresa contratada para estos menesteres por el "Proyecto".

#### **Comisión Europea**

- Una vez aprobado el Plan Operativo Anual (POA), tramita la transferencia a la "Cuenta Puente" del Banco de la localidad, designado para la conversión de Euros a Dólares según las necesidades del proyecto.
- Informa a la Entidad Gestora de la transferencia realizada.

#### **Entidad Gestora**

- Recibe la información de la transferencia realizada.
- Informa a los funcionarios autorizados en representación del beneficiario para que remitan carta firmada al Banco en cuestión, con la que se librarán los fondos convertidos en dólares según la necesidad del "Proyecto" y depositarán en la cuenta operativa del mismo en el Banco Nacional de Panamá.
- Remite a la Dirección de Presupuesto de la Nación del MEF, el detalle de la programación de los desembolsos y uso de los fondos de acuerdo al "POA" a desarrollar, a fin de que se considere dentro de las estimaciones y la programación de gasto de las entidades del Sector Público.

#### **Banco Nacional de Panamá**

- Recibe la transferencia de fondos en dólares en la cuenta oficial operativa del "Proyecto".
- Informa a la Entidad gestora de la transferencia realizada

#### **Entidad Gestora**

- Con la información recibida se realiza los registros contables correspondientes.

*Note Explicativa: Para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiación*

*con respecto a generación de intereses, se transfirió la cantidad de USD 270,000.00 (Doscientos setenta mil dólares), de la cuenta corriente oficial del Proyecto en el Banco Nacional a un certificado de depósito a plazo fijo en el mismo banco a nombre de "Ministerio de Gobierno y Justicia/Apoyo a Modernización del Sistema Penitenciario".*

*Dicho depósito a plazos tiene una vigencia de un (1) mes, renovable de manera automática por el mismo término, si no existe orden escrita de lo contrario. Las órdenes de variación del plazo, de cambios en el monto de renovación del certificado (dependiendo de los cambios en la programación de flujo del Proyecto) y cualquier otra instrucción al respecto se realizará por medio de una nota escrita la cual deberá estar firmada por los mismos funcionarios autorizados para el manejo de las dos cuentas bancarias del Proyecto.*

*Los intereses podrán ser utilizados en beneficio exclusivo del Proyecto pero solo con previo acuerdo formal con la Comisión. Los registros contables de los ingresos generados por los intereses se llevarán por separado.*

## **B.2 TRÁMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS**

Cumpliendo con el desarrollo de las operaciones de inversión contenidas en el POA vigente, la Entidad Gestora preparará los pliegos de cargo o se realizan las cotizaciones de acuerdo al tipo de contratación que se va a realizar. *En estas contrataciones se aplicarán los procedimientos y documentos previstos y publicados por la Unión Europea para la gestión de las acciones exteriores; hasta la etapa de adjudicación o selección (ver ventana web de la Comunidad Europea).*

### **B.2.1 AL CONTADO, A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA**

#### **Entidad Gestora (Administración del Proyecto) (2)**

- Se realiza la cotización, solicitando a los potenciales proveedores las proformas comerciales.
- Se reciben las proformas comerciales.
- Se prepara cuadro de cotizaciones según proformas recibidas (ver Forma Núm.1).
- Se analiza el cuadro de cotizaciones.
- Se adjudica.
- Se prepara la Orden de Compra (ver Forma Núm.2).
- Se envía la Orden de Compra al Despacho del Director del Proyecto.

#### **Despacho del Director del Proyecto (2)**

- Recibe la Orden de Compra y documentos sustentadores
- Revisa y Firma la Orden de Compra

- Se envía la Orden de Compra a la Administración del Proyecto.

#### **Administración del Proyecto (2)**

- Recibe la Orden de Compra firmada y documentos sustentadores.
- Se emite el cheque.
- Se realiza el registro contable del cheque y la Orden de Compra.
- Se envía el cheque al despacho del Viceministro(a) para su firma, con el resto de documentos sustentadores.

#### **Despacho del Viceministro(a)**

- Recibe el cheque con los documentos sustentadores
- Revisa la documentación y firma el cheque
- Se envía el cheque firmado y la documentación sustentadora a la Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General.

#### **Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General en el Ministerio de Gobierno y Justicia.**

- Se recibe el Cheque firmado con la Orden de Compra, y demás documentos sustentadores.
- Realiza las acciones de Fiscalización pertinentes
- De estar todo correcto se refrenda el cheque y reenvía con la documentación a la Entidad Gestora.

#### **Entidad Gestora (2)**

- Recibe la Orden de Compra, Cheque y demás documentos sustentadores.
- Se le entrega la Orden de Compra al proveedor que se le adjudicó, y el cheque contra recepción a satisfacción de materiales o servicios.

### **B.2.2 POR CONTRATO**

#### **Entidad Gestora (2) (Administración del proyecto)**

- Se realiza el acto público y se adjudica al proveedor seleccionado.
- Se elaboran el contrato ya sea de Obras y Suministros, así como los de contratos de Servicios de acuerdo de lo estipulado en el pliego de cargos (Emanado de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales de la Comunidad Europea).

- Realizada la adjudicación o selección, la Entidad Gestora envía el proyecto de contrato correspondiente y documentos sustentadores a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

#### **Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia**

- Recibe el proyecto de contrato y documentos sustentadores
- Revisa los documentos contractuales y coloca "Visto Bueno"
- Se envía el contrato con el "Visto Bueno" y los documentos sustentadores a la Entidad Gestora

#### **Entidad Gestora**

##### **(Dirección del Proyecto) (2)**

- Recibe el contrato con el "Visto Bueno" de Asesoría Legal" y los documentos sustentadores.
- El Director de Proyecto (o el despacho superior del Ministerio de Gobierno y Justicia) firma el contrato.
- Se llama al contratista o proveedor de servicios para que firmen el contrato.
- Se realiza el registro contable del contrato.
- Envía el contrato con los documentos sustentadores a la Oficina de Fiscalización institucional de la Contraloría General.

#### **Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General en el Ministerio de Gobierno y Justicia.**

- Recibe el contrato con los documentos sustentadores
- Realiza las acciones de Fiscalización pertinentes
- Envía el contrato y los documentos sustentadores a la sede de la Contraloría General para el refrendo del Contralor.

#### **CONTRALORÍA GENERAL (SEDE)**

- Se reciben el contrato con los documentos sustentadores
- Se envía el contrato y documentos sustentadores a la Unidad Técnica de Fiscalización correspondiente (por ejemplo: si son de Obras a la Dirección de Ingeniería donde se revisará aspectos tales como: Planos y Especificaciones, tiempo de ejecución de la obra entre otros).
- Fiscalizado el contrato por la Unidad Técnica correspondiente, se envía a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión legal.

2. Según Acuerdo de delegación y Addendum entre el Ministro de Gobierno y Justicia (representante legal de la Institución beneficiaria) y el Director del Proyecto (Entidad Gestora),

el Beneficiario delegará las funciones relativas a la preparación de planes Operativos, Actos Públicos, celebración de Contratos, firmas de los mismos y otros actos jurídicos, ordenación y liquidación de pagos (Ver anexos).

#### **Asesoría Jurídica**

- Recibe el contrato y documentos sustentadores
- De estar todo correcto, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el contrato al Despacho Superior para su refrendo.

#### **Despacho Superior**

- Recibe el contrato para refrendo
- El Contrato es refrendado por el Contralor General o quien el delegue.
- Refrendado el contrato es enviado a la Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General para su entrega a la Entidad Gestora.

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

##### **Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General.**

- Recibe el contrato refrendado.
- Envía el contrato a la Entidad Gestora.

#### **Entidad Gestora (2)**

- Recibe el contrato refrendado
- Llama al Contratista o Proveedor
- Entrega copia del Contrato y Orden de Proceder al Proveedor o Contratista.

#### **B.3 PAGO POR CONTRATO**

- Los desembolsos de pagos se realizarán según condiciones y forma establecida en el contrato respectivo. Esto obedece al que el contrato se elabora en base a los procedimientos y documentos previstos y publicados por la Unión Europea para la gestión de las acciones exteriores; y que el beneficiario (en este caso el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia), en el Convenio de Financiación ha aceptado como legítimos y amparados por lo establecido en el capítulo II artículo 14 de la ley No.56 de Contratación Pública.

El proceso será el siguiente:

#### **Proveedor o Contratista**

- Presenta a la Entidad Gestora la correspondiente sustentación para dar inicio a la emisión del pago (Factura, copia del contrato, Acta de Aceptación de

Servicio o Suministro, en el caso de infraestructura, Informe de Avance de Obra por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría, y aceptación de este avance por unidad técnica del ministerio).

**Entidad Gestora  
(Administración del Proyecto) (2)**

- Recibe la documentación sustentadora para dar inicio a la emisión del pago.
- Verifica la documentación
- De estar todo correcto se emite el cheque
- Se envía el cheque al despacho del Viceministro(a) para su firma, con el resto de documentos sustentadores.

**Despacho del Viceministro(a)**

- Recibe el cheque con los documentos sustentadores
- Revisa la documentación y firma el cheque
- Se envía el cheque firmado y la documentación sustentadora a la Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General.

**Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General  
en el Ministerio de Gobierno y Justicia.**

- Se recibe el Cheque firmado junto a los demás documentos sustentadores.
- Realiza las acciones de Fiscalización pertinentes
- Si el refrendo del Cheque por su monto no esta dentro de su delegación, envía el mismo y los documentos sustentadores a la sede de la Contraloría General para el refrendo del Contralor.

**CONTRALORÍA GENERAL (SEDE)**

- Archivo y Correspondencia recibe el Cheque con los documentos sustentadores y lo remite a la unidad correspondiente para su revisión
- La unidad correspondiente envía el cheque y documentos sustentadores al Despacho Superior para su fiscalización final y firma, a excepción del cheque relacionado con Obras que se envía en primera instancia a la Dirección de Ingeniería donde se revisará detalles técnicos del avance de la Obra así como el saldo de los pagos al contratista.

**Despacho Superior**

- Recibe el cheque con su documentación sustentadora
- De estar todo de acuerdo el Contralor o quien el delegue refrenda el Cheque

- Refrendado el cheque, es enviado a la Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General para su entrega a la Entidad Gestora.

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

##### **Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General**

- Recibe el cheque refrendado.
- Envía el cheque a la Entidad Gestora.

##### **Entidad Gestora (2)**

- Recibe el cheque refrendado
- Llama al Contratista o Proveedor
- Entrega el cheque al proveedor o contratista (en el caso de suministro o servicios, contra entrega a satisfacción de materiales o servicios; mediante acta de aceptación).

**Nota:** En el caso de contrataciones de Obras, dado el tiempo limitado de duración del Proyecto la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General deberá darle curso expedito en su área de jurisdicción a tramite del cheque.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

##### **A. ELEMENTOS DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

Para fines de Control de este procedimiento se aplicarán los mismos elementos detallados para la ejecución de operaciones de inversión (página 4) adicional a los siguientes:

1. Se utilizarán los recursos provenientes de la partida asignada por la Comisión Europea dentro del presupuesto del POA (Plan Operativo Anual) a funcionamiento.
2. Se utilizará una **Caja Menuda** con el objeto de cubrir las necesidades de funcionamiento urgentes y eventuales de la Entidad Gestora.
  - 2.1. El monto de la Caja Menuda será de B/. 3,000.00 (tres mil Balboas).
  - 2.2. Se aplica el principio de Control Interno de separación de responsabilidades, por lo que el custodio de la Caja Menuda, debe ser distinta del funcionario que autoriza los desembolsos.
  - 2.3. El funcionario custodio de la Caja Menuda responderá por la integridad de la misma. En el caso de faltante de dinero, este deberá reponerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes si se llegase a comprobar negligencia o mal manejo de este fondo.

- 2.4 La Caja Menuda debe ser guardada dentro de la oficina de del Proyecto, en lugar seguro bajo llave.
- 2.5 Los desembolsos de la Caja Menuda comprende pagos por el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del equipo adquirido por el proyecto con fondos de la Comisión Europea como del suministrado por el "Beneficiario", y todo aquel gasto relacionado con el funcionamiento del Proyecto que por su urgencia o eventualidad no pueda ser pagado por otros canales.
- 2.6 Los gastos no se pueden fraccionar (división de materia), y el monto máximo, de cada uno de los desembolsos no puede superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la Caja Menuda, o sea B/.600.00.
- 2.7 Los desembolsos menores B/.10.00 pueden ser sustentados por recibos de caja, y los montos mayores, por factura legal.
- 2.8 El reembolso de la Caja Menuda debe efectuarse con un saldo aproximado de B/.600.00 (20% del fondo de la Caja).
- 2.9 Solamente se aceptarán los originales de las facturas o recibos de caja. En todos los casos, sean los proveedores personas naturales o jurídicas, deberán reflejar en los documentos según sea el caso, el nombre de la empresa o persona y el número de R.U.C. ,D.V. o el número de identidad personal, no se admitirán ninguna factura que no cumpla con estos requisitos.
- 2.10 Las facturas y recibos deben indicar con claridad el material o servicio brindado.
- 2.11 El funcionario que recibe el bien o servicio, deberá firmar la factura como constancia de que lo ha recibido satisfactoriamente.
- 2.12 Las facturas deberán ser expedidas a nombre del "proyecto" y no a favor de ningún funcionario.
- 2.13 Las facturas y recibos deben estar exentos de borrones, tachones, adiciones y cualquier otra alteración.
- 2.14 Una vez realizados los gastos con fondos de la Caja Menuda, las facturas y recibos deben ser entregadas al custodio en un lapso no mayor de un día laborable así como cualquier devolución de dinero si se llegara a dar.
- 2.15 Cuando se pague alimentación y transporte a los funcionarios del "Proyecto" por laborar después de horas regulares, debe mediar un memorando de autorización del Director del Proyecto, el cual debe estar adjunto al comprobante de Caja Menuda. (el horario en el cual se tiene derecho a este pago será establecido como medida administrativa por la Dirección del Proyecto).

3. Los funcionarios del "Proyecto", tendrán derecho a Viáticos, Gastos de Alimentación, Movilización y Transporte, según sea el caso cuando deban desplazarse de la sede o pernoctar fuera de su residencia por cumpliendo de misiones de trabajo. Para poder realizar los desembolsos referentes a estos rubros, tendrá que existir un memorando de autorización del Director del Proyecto, así como una explicación del motivo de dicha misión. En el caso de utilización de recursos del presupuesto de funcionamiento del "Proyecto" se utilizará el Formato de Viáticos diseñado para estos fines (ver Anexos)
  - 3.1 Los Viáticos, gastos de alimentación, Movilización y Transporte de los funcionarios del Ministerio de Gobierno y Justicia correrán en primera instancia y hasta donde sea posible por esta institución. De no ser posible esto por falta de viabilidad presupuestaria o financiera, los mismos serán cubiertos por el presupuesto de funcionamiento del "Proyecto", de acuerdo a la tabla de cuantía establecida para estos menesteres por el ministerio de Economía y Finanzas.
  - 3.2 Los mismos rubros antes mencionados, correspondientes a los miembros de la Asistencia Técnica internacional, correrán a cargo del presupuesto de funcionamiento para el proyecto de la contribución europea, en la cuantía y con la normativa que se especifique en la reglamentación correspondiente que para estos fines prepara la Entidad Gestora del Proyecto según se especifica en el Acuerdo de Delegación (Ver Anexos).

## **B. PROCEDIMIENTO**

### **B.1 TRÁMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Se aplicaran los mismos procesos para la adquisición y pago utilizados para las operaciones de inversión (punto B.2, pagina 9, hasta el punto B.3, pagina 15), que no son pagados a través de Caja Menuda.

### **B.2 TRÁMITE PARA LA SOLITUD Y PAGO DE VIATICOS**

#### **UNIDAD GESTORA**

##### **Solicitante**

- Explica la necesidad de la misión o actividad ante el responsable de autorizar los desembolsos para el pago de viáticos.

##### **Responsable (Director/Administrador)**

- Si lo creé conveniente da su Visto Bueno al uso del recurso para el pago de viáticos a través de un memorando de autorización, donde igualmente se describe la misión o actividad, el lugar o lugares donde se ejecutara, así como el periodo necesario para llevarla a cabo.

##### **Solicitante**

- Entrega el memorando al funcionario encargado de llenar el formato de solicitud de viáticos (Forma Núm.5) con la información necesaria derivada del mencionado memorando.

**Responsable (Director/Administrador)**

- Revisa lo llenado en el formato de viáticos y firma autorizando la emisión del cheque.

*Nota: La operación de Emisión de Cheque se efectúa, si el pago proviene del presupuesto de funcionamiento del Proyecto (cuenta bancaria operativa) si no, la solicitud se tramitará de acuerdo a los procedimientos regulares del Ministerio para estos fines.*

- Se emite el cheque y se elabora el formato "emisión de cheque" (ver anexo).
- Se realiza el registro contable del cheque
- Se envía el cheque al despacho del Viceministro(a) para su firma, con el resto de documentos sustentadores.

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO(A)**

- Recibe el cheque con los documentos sustentadores.
- Revisa la documentación y firma el cheque.
- Se envía el cheque firmado y la documentación sustentadora a la Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General.

**Oficina de Fiscalización Institucional de la Contraloría General en el Ministerio de Gobierno y Justicia.**

- Se recibe el Cheque firmado con los demás documentos sustentadores.
- Realiza las acciones de Fiscalización pertinentes
- De estar todo correcto se refrenda el cheque y reenvía con la documentación a la Entidad Gestora.

**Entidad Gestora**

- Recibe Cheque y demás documentos sustentadores.
- Se le entrega el mismo al funcionario beneficiario para el cumplimiento de la misión.

**Solicitante**

- Recibe el cheque para realizar la misión o actividad.
- Firma el formato de viáticos como aceptado conforme.

**B.3 TRÁMITE PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA MENUDA****UNIDAD GESTORA****Solicitante**

- Explica la necesidad del uso del recurso solicitado al responsable de autorizar los desembolsos de la Caja Menuda.

**Responsable (Director/Administrador)**

- Si lo creé conveniente da su Visto Bueno al uso del recurso

**Solicitante**

- Llena el formato Solicitud y Comprobante de Caja Menuda (Forma Núm.3) y lo presenta al responsable para que lo firme como autorizado.\*

**Responsable (Director/Administrador)**

- Revisa lo llenado en el formato de comprobante y firma autorizando.

**Solicitante**

- Se presenta ante el custodio de la Caja Menuda con el formato de comprobante autorizado.

**Custodio**

- Recibe el formato comprobante.
- Revisa el mismo (que este debidamente llenado y autorizado).
- De estar todo correcto entrega el dinero al solicitante.

**\* Si el monto supera los B/.200.00, se tendrá que presentar 3 cotizaciones para el trámite de Adquisición.**

**Solicitante**

- Recibe el dinero
- Firma el formato comprobante como aceptado.
- Se dirige a realizar la compra.

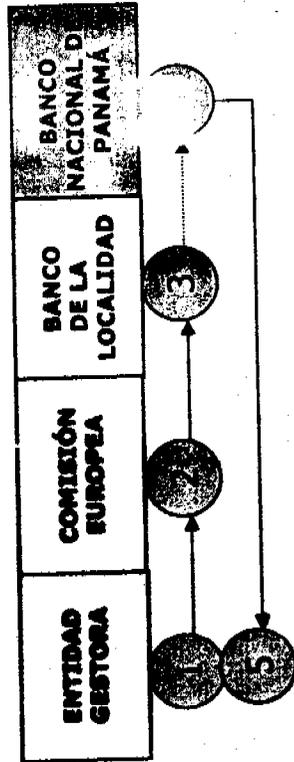
**NOTA: Si es una compra en la cual no medie cotizaciones, y no se conoce el valor exacto, se hará un ajuste en el comprobante cuando el funcionario que realizo la adquisición, presente la factura, ya sea para devolución o para pago adicional.**

**B.4 TRÁMITE PARA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS DE LA CAJA MENUDA**

Para el proceso de reembolso de la Caja Menuda se utilizara como guía, el establecido en el Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas, pero tomando en consideración que la reglamentación correspondiente es preparada por la Entidad Gestora del Proyecto según se especifica en el Acuerdo de Delegación (Ver Anexos).

# MAPAS DE PROCESOS

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
 CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 TRAMITE PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LA  
 ENTIDAD GESTORA**

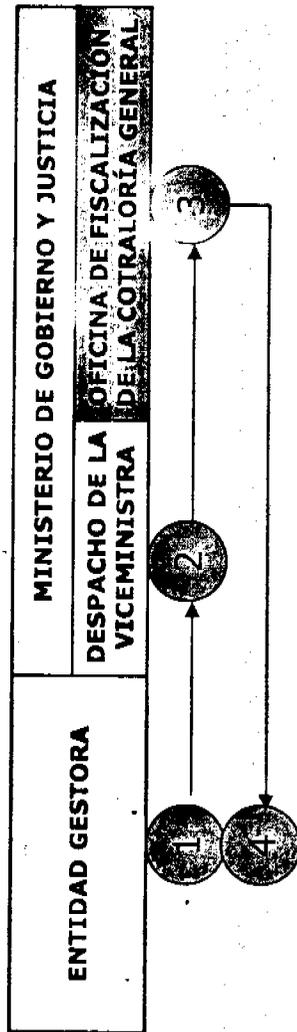


## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- 1 ENVÍA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) A LA COMISIÓN EUROPEA PARA SU APROBACIÓN Y ENVÍO DE RECURSOS
- 2 APRUEBA Y TRANSFIERE RECURSOS A LA CUENTA PUENTE DEL BANCO DESIGNADO PARA LA CONVERSIÓN INMEDIATA DE EUROS A DOLARES
- 3 INFORMA DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A LA UNIDAD GESTORA
- 4 RECIBE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REALIZAR CONVERSIÓN DE EUROS A DOLARES
- 5 RECIBE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN DOLARES
- 6 RECIBE INFORMACIÓN DE LA TRASFERENCIA REALIZADA
- 7 REALIZA LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES



**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRAMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
AL CONTADO, A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA (MENOS DE 5,000.00 EUROS)**



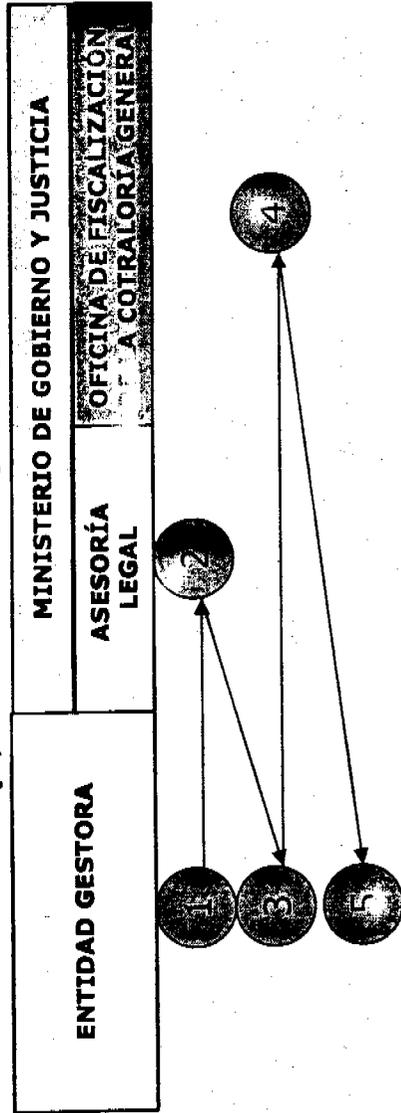
**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

REALIZA COTIZACIONES	RECIBE EL CHEQUE CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTADORES
PREPARA Y ANALIZA CUADRO DE COTIZACIONES	REALIZA FISCALIZACIÓN
ABJUDICA	REFRENDA CHEQUE
PREPARA ORDEN DE COMPRA	RECIBE EL CHEQUE, O/COMPRA Y DOCUMENTOS SUSTENTADORES
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD FIRMA LA ORDEN DE COMPRA	SE ENTREGA LA O/COMPRA AL PROVEEDOR Y EL CHEQUE CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN
SE EMITE EL CHEQUE Y EL FORMATO ELABORACIÓN DE CHEQUE	
SE REALIZA EL REGISTRO CONTABLE	
RECIBE EL CHEQUE CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTADORES	
REVISAS EL CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN	
FIRMA EL CHEQUE	

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRAMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**POR CONTRATO**

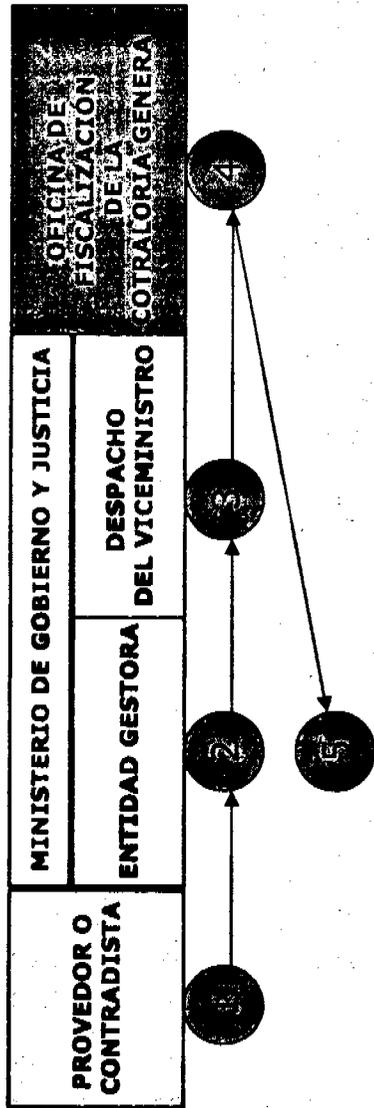
**(5,000.00 EUROS Y MÁS)**



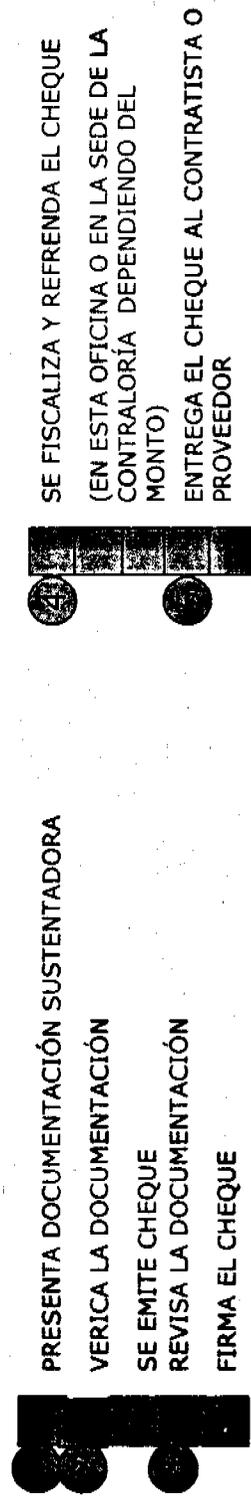
**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

- |   |  |
|---|--|
| <p>1 REALIZA ACTO PÚBLICO<br/>ABJUDICA PROVEEDOR<br/>ELABORA CONTRATO (OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS)<br/>2 REVISLA LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES<br/>3 COLOCA V.B.<br/>4 EL DIRECTOR DEL PROYECTO FIRMA EL CONTRATO<br/>5 SE LLAMA AL CONTRATISTA PARA QUE FIRME EL CONTRATO</p> | <p>4 SE ENVIA EL CONTRATO CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTADORES A LA SEDE DE LA CONTRALORÍA PARA FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA Y REFRENDO<br/>5 SE FISCALIZA REFRENDA CHEQUE<br/>SE ENTREGA COPIA DE CONTRATO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR</p> |
|---|--|

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
 CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 TRAMITE DEL PAGO POR CONTRATO**



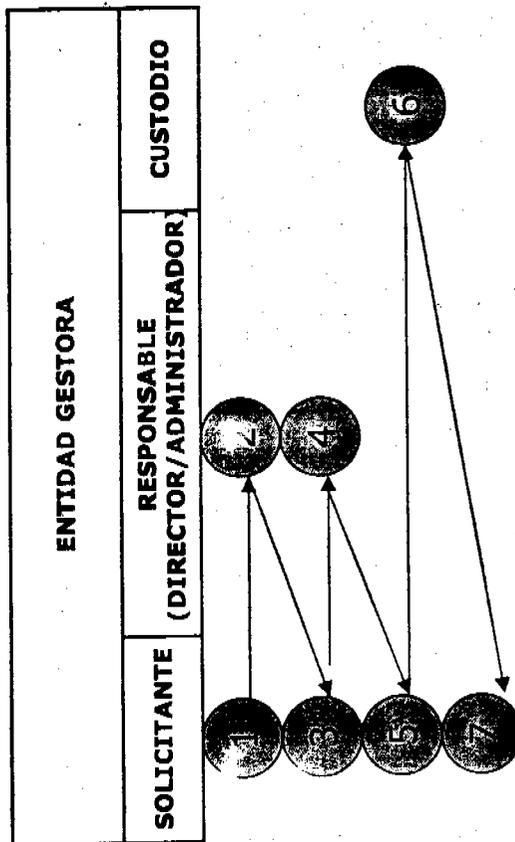
**DESARROLLO DEL PROCESO**



PRESENTA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA  
 VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN  
 SE EMITE CHEQUE  
 REVISAR LA DOCUMENTACIÓN  
 FIRMA EL CHEQUE

SE FISCALIZA Y REFRENDA EL CHEQUE  
 (EN ESTA OFICINA O EN LA SEDE DE LA  
 CONTRALORIA DEPENDIENDO DEL  
 MONTO)  
 ENTREGA EL CHEQUE AL CONTRATISTA O  
 PROVEEDOR

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRAMITE PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA MENUDA  
(5,000.00 EUROS Y MÁS)**

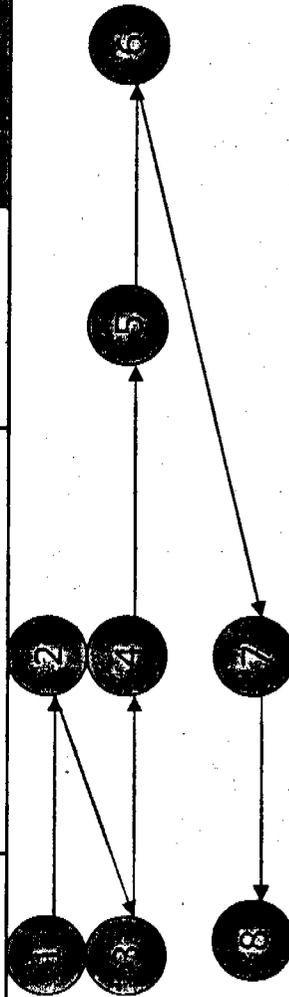


**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

<p align="center">1 2 3 4</p> <p>EXPLICA LA NECESIDAD DEL USO DEL RECURSO DA SU VISTO BUENO LLENA EL FORMATO COMPROBANTE DE CAJA MENUDA REVISA LO LLENADO EN EL FORMATO DE COMPROBANTE FIRMA AUTORIZANDO</p>	<p align="center">5 6 7</p> <p>PRESENTA AL CUSTODIO EL COMPROBANTE AUTORIZADO REVISA QUE EL COMPROBANTE ESTE DEBIDAMENTE LLENADO Y AUTORIZADO ENTREGA EL DINERO PARA LA COMPRA RECIBE EL DINERO Y FIRMA EL COMPROBANTE Y REALIZA LA COMPRA</p>
--	--

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRAMITE PARA LA SOLICITUD Y PAGO DE VIATICOS  
(CON FONDOS DEL PROYECTO)**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GENERAL
ENTIDAD GESTORA	VICEMINISTRO	
SOLICITANTE	RESPONSABLE (DIRECTOR/ADMINISTRADOR)	



**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

1. EXPLICA LA NECESIDAD DE LA MISIÓN O ACTIVIDAD DA SU VISTO BUENO A TRAVES DE MEMORANDO .

2. ENTREGA EL MEMORANDO CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE VIATICOS

3. REVISALO LLENADO EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE VIATICOS

4. FIRMA EL FORMATO DE SOLICITUD DE VIATICOS AUTORIZANDO LA EMISIÓN DEL CHEQUE

5. SE EMITE EL CHEQUE

6. REVISALO COMPROBANTE Y FIRMA EL CHEQUE FISCALIZA EL FORMATO DE VIATICOS Y EL CHEQUE

7. REFRENDA EL CHEQUE

8. ENTREGA EL CHEQUE AL SOLICITANTE

9. RECIBE EL DINERO Y FIRMA EL FORMATO DE VIATICOS COMO RECIBIDO





Forma Núm. 3

<b>PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO</b>		
		No _____
<b>ENTIDAD GESTORA</b>		
<b>SOLICITUD Y COMPROBANTE DE CAJA MENUDA</b>		
Panamá _____ de _____ de _____		
Entréguese a: _____		B/. _____
La suma de: _____		
En concepto de: _____		
Solicitado por: _____		Firma: _____
<b>PARA USO DEL CUSTODIO DE CAJA</b>		
Adelanto: _____		B/. _____
Importe de Factura: _____		
Sobrante: _____		
Proveedor: _____		
_____ Autorizado por	_____ Entregado por	_____ Nombre del que recibe Favor use Letra Imprenta
		Firma: _____
		Cédula: _____



Forma Núm.5

**PROYECTO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

PAN/B7-310/IB/97/0060

**SOLICITUD DE VIATICOS Y/O GASTOS DE ALIMENTACION**

Nombre del Solicitante (Legible):

\_\_\_\_\_

Actividad (es) a realizar

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PAGOS COMPLETOS**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0.00"/>
Dias completos	Rata	Total

**PAGOS PARCIALES**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0.00"/>
Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total

Gran Total

**EL SOLICITANTE**

Nombre del Solicitante \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Num. Cedula del Solicitante \_\_\_\_\_

Firma del Solicitante \_\_\_\_\_

**AUTORIZACION**

Nombre del Director/Administrador \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del Director/Administrador (Legible) \_\_\_\_\_

## ANEXOS



*República de Panamá*

*Panamá*, 8 de abril de 2005

*Contraloría General  
Aprobado 0816-0591  
Panamá*

Núm. 2,472-DMYSC-Cont.

Señora Ministra Encargada:

En atención a su nota Núm. 113-PAMSP-2005 del 7 de abril del presente año, en la que solicita autorización para la apertura de una cuenta corriente en Euros en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), la cual será utilizada como cuenta puente para recibir los fondos aportados por la Comisión Europea para financiar el Proyecto "Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario", al respecto le autorizamos para que proceda con la apertura de dicha cuenta, la cual estará condicionada a que las sumas depositadas serán de **carácter transitorio**, ya que en el momento se realice la conversión en moneda nacional, estos fondos **deberán transferirse** a la cuenta bancaria abierta en el Banco Nacional de Panamá a nombre exclusivo de este proyecto.

Atentamente,

  
DANIEL ROZNIECKY  
Contralor General



*Ministerio de Gobierno y Justicia*  
*Departamento Jurídico*

## Acuerdo de Delegación

Considerando el Convenio de Financiación PAN/B7-310/IB/97/0060, suscrito el 23 de abril de 1999 entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, representado por el Ministro de Gobierno y Justicia y las disposiciones del Adendum No. 1, firmado con fecha 16 de septiembre de 2002, se delega la ejecución del Proyecto a una Entidad Gestora, según se detalla en las Disposiciones Técnicas y Administrativas, bajo dirección y responsabilidad del Director del "Proyecto de Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario", designado a partir de éste momento como Director del Proyecto.

Este Acuerdo de Delegación recoge las funciones delegadas por el beneficiario a la entidad gestora y la manera de ejercerlas, siendo de aplicación las siguientes disposiciones:

### I. Director del Proyecto

La Entidad Gestora está dirigida por el Director del Proyecto. Este, o su representante delegado en caso de sufrir un impedimento, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Director del Proyecto es responsable ante el beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:

- La preparación del Plan Operativo Provisional (POP), del Plan Operativo Global (POG) de los Planes Operativos Anuales (POA), de los Informes Técnicos y Financieros Trimestrales y Anuales y del Informe Final Técnico y Financiero.
- La puesta en ejecución de los planes operativos, debidamente aprobados por el Beneficiario y la Comisión, y el seguimiento técnico y financiero de los mismos.
- La gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o el Gobierno de Panamá.

### II. Entidad Gestora del Proyecto

La Entidad Gestora incorpora al personal local del proyecto y al personal de la Asistencia Técnica Internacional.

La Entidad Gestora del proyecto formará parte de la estructura organizativa del Beneficiario, con autonomía funcional. Para la ejecución del proyecto y según las disposiciones de este Acuerdo de Delegación, el Beneficiario delega su poder de decisión y de firma al Director del Proyecto.

El Beneficiario proporcionará el espacio físico necesario, el mobiliario, equipo y apoyo de funcionamiento, para la adecuada y eficaz operatividad de la Entidad Gestora.

La Entidad Gestora que está encargada de la ejecución de las actividades del Proyecto, estará bajo la autoridad y coordinación del Director del Proyecto quien trabajará de forma exclusiva para el proyecto, salvo tareas excepcionales de docencia. La estructura de la Entidad Gestora y el personal del proyecto será definida en el organigrama del proyecto.

La Entidad Gestora elabora su propio Reglamento Interno y su Organigrama se somete a la aprobación del Beneficiario y la Comisión.

La Entidad Gestora operará de acuerdo a los procedimientos administrativos internos del Beneficiario, salvo excepciones definidas en el Reglamento Interno del Proyecto.

La Entidad Gestora operará respetando los Planes Operativos, (POP, POG, POA s), y el Plan de Visibilidad, si lo hubiere, aprobado por el Beneficiario y la Comisión.

La Entidad Gestora goza de autonomía operativa para asuntos corrientes en las áreas administrativa, financiera y técnica.

La Entidad Gestora prepara los contratos y los pagos para la ejecución de las actividades del Proyecto.

### **III. Funciones de la Asistencia Técnica Internacional**

La Asistencia Técnica Internacional tiene un papel de apoyo a la coordinación, al seguimiento y a la supervisión técnica del proyecto dentro del marco establecido por las políticas del Beneficiario y los procedimientos de la Comisión; trabajando de manera conjunta y coordinada con el Director del Proyecto, para la ejecución eficaz y eficiente del proyecto.

Específicamente, la Asistencia Técnica Internacional debe:

- 1) Apoyar y orientar al Director del Proyecto en la elaboración del Plan Operativo Provisional, del Plan Operativo Global y de los Planes Operativos Anuales del proyecto, así como de la preparación de los Informes Técnicos Trimestrales y Anuales en cooperación del personal local.
- 2) Apoyar y asesorar al Director del Proyecto en la realización de las actividades previstas en los Planes Operativos Provisionales, Globales y Anuales.
- 3) Elaborar, en conjunto con el Director del Proyecto, los Términos de Referencia de la Asistencia Técnica Local y participar en los Comités de Selección de dicha asistencia técnica. Así mismo, preparar los Términos de Referencia de los Expertos de misiones cortas de la Asistencia Técnica Internacional.
- 4) Velar y asesorar en el cumplimiento de las acciones previstas en Plan de Información y Visibilidad aprobado por la Comisión Europea, si lo hubiere.
- 5) Participar en el Comité Consultivo de Coordinación del Proyecto, apoyar la elaboración del reglamento del mismo y en las Reuniones Programáticas junto con los demás miembros de la Entidad Gestora.

- 6) Apoyar en el proceso de elaboración de los Convenios con las partes involucradas en la ejecución de las actividades del Proyecto y, si se da el caso, de Convenios de Cooperación con las agencias de cooperación, de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 7) Participar en la coordinación de acciones conjuntas con otros proyectos de la Comisión Europea o de los Estados miembros de Unión Europea *v/o* en complementariedad con los programas financiados con los Estados miembros que estén en desarrollo y que tienen posibilidad de complementariedad.
- 8) En conjunto con el resto de la Entidad Gestora; establecerán un sistema de seguimiento de los indicadores cualitativos, cuantitativos y de impacto, que permitan seguir y medir el avance de la sostenibilidad de las acciones emprendidas por el proyecto.
- 9) El Jefe de la misión de la Asistencia Técnica Internacional asesorará en la elaboración de los documentos y comunicaciones oficiales del proyecto y podrá presentar objeciones debidamente sustentadas por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

#### IV. Firma de los Contratos

Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, el Beneficiario confíe a la Comisión la celebración de los Contratos, será la Comisión quien los concluya en nombre del Beneficiario.

Todos los demás Contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Entidad Gestora. Como autoridad contratante, el Beneficiario asume los derechos y obligaciones derivadas de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los Contratistas.

#### V. Puesta a disposición de los fondos

Para la realización de pagos en moneda nacional, relativos a proyectos objetos de un Convenio de Financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno de Panamá, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

- 1) La responsabilidad financiera de los fondos comunitarios corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 2) La Entidad Gestora actuará en el estricto respeto de los POP, POG y POA, s aprobados por el Beneficiario con previo acuerdo de la Comisión. A este respecto, el Director del proyecto, o su representante delegado en caso de existir un impedimento de éste, será el único habilitado para solicitar la realización de los pagos o transferencias, de acuerdo a lo establecido en el siguiente punto 6.

- 3) El Ministerio de Gobierno y Justicia abrirá, en una entidad financiera aprobada por la Comisión Europea:
- Una cuenta en Euros (€) a nombre exclusivo del proyecto en la que se depositarán los fondos comunitarios.
  - Una cuenta en moneda nacional, (Balboas o Dólares), en un banco comercial para la gestión de los gastos relacionados con las actividades del proyecto financiadas por la contribución de la Comisión Europea. Dicha cuenta será aprovisionada, según las necesidades, a partir de la anterior cuenta en Euros (€), administrada por el Director de la Entidad Gestora.

Ambas cuentas serán gestionadas con la rapidez necesaria requerida por el proyecto para la ejecución de sus actividades.

- 4) Dichas cuentas servirán únicamente para efectuar los pagos solicitados por el Director del Proyecto y pueden ser auditadas por la Comunidad y el Ministerio de Gobierno y Justicia en cualquier momento.
- 5) Las cuentas por las que transiten los fondos comunitarios producirán intereses que deberán ser reembolsados a la Comisión a demanda expresa de ésta. La conversión de Euros (€) a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente al día de la transacción.
- 6) El Ministerio de Gobierno y Justicia realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito del Director del Proyecto, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
- a. Los Contratos serán firmados y pagados de conformidad con lo estipulado en el punto IV del presente Acuerdo.
  - b. El Ministerio de Gobierno y Justicia no intervendrá en la ejecución del proyecto, pero podrá solicitar toda la información necesaria para el

cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión Europea sobre la existencia de posibles irregularidades en cualquier pago solicitado por el Director del Proyecto.

Dando fe de que las disposiciones del presente Acuerdo serán de fiel cumplimiento por las partes, firmamos en la ciudad de Panamá a los        días del mes septiembre del año dos mil tres (2003).

Por el Beneficiario

  
Por la Entidad Gestora



*Ministerio de Gobierno y Justicia*  
*Despacho del Ministro*

**ACUERDO DE DELEGACIÓN**  
**ADDENDUM No.1**

Que considerando el Convenio de Financiación PAN/B7-310/IB/97/0060, suscrito el 23 de abril de 1999 entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá y las disposiciones del Addendum No. 1 y 2, firmadas el 6 de septiembre de 2002 y el 7 de mayo de 2003, respectivamente, se establece la facultad que tiene el Beneficiario (El Ministerio de Gobierno y Justicia) de delegar parte de la ejecución de las actividades del proyecto a la Entidad Gestora del Proyecto.

Que el referido Convenio y sus Addendum establecen que El Beneficiario y la Entidad Gestora concluirán un Acuerdo de Delegación que recogerá las funciones delegadas y la manera de ejercerlas y, en particular, lo relativo a la preparación de los planes operativos, licitaciones, celebración de contratos y otros actos jurídicos, ordenación y liquidación de pagos.

Que dicho Acuerdo de Delegación fue suscrito en septiembre del 2003 y firmado entre El Beneficiario (Ministro de Gobierno y Justicia como representante legal de la institución) y la Entidad Gestora (Director del Proyecto), conforme lo establece el Convenio.

Que se hace necesario modificar el tema de la firma de los contratos, con el objetivo de agilizar la contratación de personal y de cumplir los programas que deben ser desarrollados durante la fase II de Consolidación del Proyecto.

Por tanto, El Beneficiario y la Entidad Gestora, han decidido addendar el punto IV, Firma de los Contratos, del Acuerdo de Delegación de septiembre de 2003, el cual quedará así:

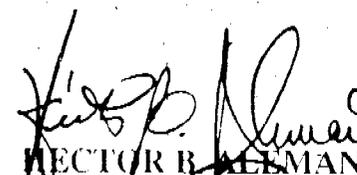
Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, El Beneficiario confíe a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en nombre de El Beneficiario.

Todos los contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, serán firmados por la Entidad Gestora del Proyecto, es decir por el Director del Proyecto de Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario, esta facultad podrá ser revocada por El Beneficiario cuando la situación lo amerite. El Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivadas de dichos contratos. En Particular, será responsable de los pagos a los Contratistas.

Queda entendido y aceptado por El Beneficiario y La Entidad Gestora que todos los demás aspectos del Acuerdo de Delegación firmado en septiembre de 2003, no contemplados en este Addendum No.1 se mantendrán vigentes, conforme a lo establecido en el referido Acuerdo.

Dando fe de que las disposiciones del presente Addendum serán de fiel cumplimiento por las partes, firmado en la ciudad de Panamá a los        días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

Por el Ministerio de Gobierno  
y Justicia (El Beneficiario)

  
HECTOR B. ALAMAN  
Ministro de Gobierno y Justicia



Por la Entidad Gestora

  
CESAR DÍAZ  
Director del Proyecto AMSP

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B.P. Nº 100-2006  
(De 6 de octubre de 2006)**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en la Ficha 460910, Documento 659063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.051-2006 de 5 de junio de 2006 otorgó Licencia General a **Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.**, lo que le permita llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que **Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.**, mediante apoderados especiales ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para cambio de nombre, que en adelante será **BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A.**

Que conforme el artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver esta solicitud, y

Que el referido cambio de nombre de **Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.**, a **Banco Pichincha Panama, S.A.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar el cambio de nombre de **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, a **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**

**FUNDAMENTO de DERECHO:** Artículo 17 Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**

  
Amauri A. Castillo

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5, PANAMA OESTE  
EDICTO**

**N° 172-DRA-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

**HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **ALAIN ALBENIS CEDEÑO HERRERA**, vecino(a) de Villa Lucre, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-559-2005, según plano aprobado N° 807-04-18345, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5000.00 M2, ubicada en la localidad de La Divisa, corregimiento de Arosemena, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Blue Ribbon

y quebrada La Divisa.  
**SUR:** Félix Rodríguez.

**ESTE:** Alejandro Medina y Segundo Medina y Elvia Herrera viuda de Cedeño.

**OESTE:** Margarita Amaya de Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera, o en la corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de octubre de 2006.

**ILSA HIGUERO**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL**

**MADRID**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-193926

Unica publicación

Bocas del Toro, 6 de julio de 2005

**EDICTO N° 113-2005**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

El suscrito Admi-

nistrador Regional de Catastro, hace constar:

Que el señor(a)

**AYARZA FIDEL**

**CASTILLO**, con

cédula de identidad

personal N° 1-4-569,

ha solicitado en

**CONCESION** a la

Nación, un globo de

terreno de 1-(uno) de

4 hectáreas de rivera

de mar y fondo de

mar; y el otro de 23

hectáreas del plano

de globo de terreno

nacional, ubicado en

Loma Partida,

corregimiento de

Tierra Oscura,

provincia de Bocas

del Toro y distrito de

Bocas del Toro, el cual

se encuentra dentro

de los siguientes

linderos:

**NORTE:** Terrenos

nacionales ocupados

por Fidel Ayarza.

**SUR:** Mar Caribe.

**ESTE:** Mar Caribe.

**OESTE:** Mar Caribe.

Que con base a lo que

disponen los Artículos

1230 y 1235 del

Código Fiscal y la Ley

63 del 31 de julio de

1973, se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

despacho y en la

corregiduría del lugar,

por (10) días hábiles

y copia del mismo se

da al interesado para

que lo haga publicar

en un diario de la

localidad por una sola

vez y en la Gaceta

Oficial, para que

dentro de dichos

términos pueda

oponerse la persona

que se crea con el

derecho a ello.

**LCDA. EDILMA**

**KENNION**

Administradora Regional  
L- 201-191440  
Unica publicación

**PROVINCIA DE COLON  
DISTRITO DE CHAGRES  
ALCALDIA MUNICIPAL  
EDICTO N° 08**

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Chagres, provincia de Colón,

**HACE SABER AL PUBLICO:**

Que el señor(a)

**DAMASO GALVAN**

**LORENZO**, vecino(a)

del corregimiento de

Chagres, portadora

de la cédula de

identidad personal N°

3-54-506, ha

solicitado a esta

Alcaldía del distrito de

Chagres, mediante

solicitud N° 061, de

fecha 15 de julio de

1997, la adjudicación

a título oneroso de 0

Has. + 0.696.88 M2,

localizado en la finca

N° 8362, Tomo N°

1450, Folio N° 440,

ubicado en el

corregimiento de

Chagres, cuyos

linderos son los

siguientes:

**NORTE:** Florencia

Lorenzo de Salomón.

**SUR:** Vereda.

**ESTE:** Carretera principal.

**OESTE:** Maritza

Cunana.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho de la

Alcaldía de Chagres,

hoy veintinueve (29)

de septiembre de dos

mil seis (2006), siendo la 2:00 de la tarde, por el término de quince (15) días.

Copia del mismo se entregará al

interesado para que lo haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario.

El Alcalde,

**JOSE MERCEDES**

**CORONADO**

Alcalde del distrito

de Chagres

La Secretaria,

**ODILIAA. DE**

**NEREIRA**

L- 201-194496

Unica publicación

**EDICTO N° 171  
DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **LUIS**

**ALBERTO DEL-**

**GADO MONTENE-**

**GRO**, panameño,

mayor de edad, con

residencia en Calle

Capitán, casa N°

2787, Tel. 253-4740,

con cédula N° 8-474-

725, en su propio

nombre o en

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a título de

plena propiedad, en

concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Palmitas, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Las Palmitas con: 40.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Calle Los Montenegros con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de junio de dos mil seis.

L- 201-191059

Unica publicación

**EDICTO Nº 174**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LIZBETH EDITH MOJICA BARRIA**, mujer, mayor de edad, unida, oficio abogada, con residencia en Barriada Industrial Nº 2, casa Nº 16, Tel. Nº 254-0656, con cédula Nº 8-430-538, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Viñeta, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Viñeta con: 26.67 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.52 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.06 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.24 Mts.

Area total del terreno ochocientos trece metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (813.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de

junio de dos mil seis. L- 201-193148 Unica publicación

**EDICTO Nº 175**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LISBETH EDITH MOJICA BARRIA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, oficio abogada, con residencia en La Industrial Nº 2, casa Nº 16, Tel. Nº 254-0656, con cédula Nº 8-430-538, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Viñeta, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Viñeta con: 26.67 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.45 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.24 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.91 Mts.

Area total del terreno setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (794.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de junio de dos mil seis.

L- 201-193147

Unica publicación

**EDICTO Nº 223**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

**SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ALBERTO JOSE TORRES MARIN y JESSICA YOVANA ZERNA**, panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula N° 8-484-103 y 8-808-1916, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda vehicular, de la Barriada Parcelación Yori, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**SUR:** Vereda vehicular con: 30.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seicientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA.**

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de dos mil seis. L-201-194378

Unica publicación

**EDICTO N° 297**

**DIRECCION DE INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA CHORRERA**

**SECCION DE**

**CATASTRO**

**ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL**

**DISTRITO DE LA**

**CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **JOSE**

**EMERITO DE LEON PEREZ**, varón, panameño, mayor de

edad, jubilado, residente en la Barriada San Antonio, teléfono N° 253-3916, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-84-767, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Luz, de la Barriada Campo Alegre, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

**OESTE:** Calle Luz con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y dos metros cuadrados (592.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del

terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de octubre de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de octubre de dos mil seis.

L-201-194244

Unica publicación

**EDICTO N° 303**

**DIRECCION DE**

**INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA**

**CHORRERA**

**SECCION DE**

**CATASTRO**

**ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL**

**DISTRITO DE LA**

**CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **YAMILET YISELL CARRERA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria, con residencia en La Mata del Coco, casa N° 5944, teléfono N° 244-1191, portadora de la cédula de identidad

personal N° 8-703-990, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Torres, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Las Torres con: 20.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seicientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afecta-

das. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de octubre de dos mil seis.

El Alcalde:  
(Fdo.) LCDO. LUIS  
A. GUERRA M.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) IRISCELYS  
DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de octubre de dos mil seis.

L- 201-194255

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 076-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **EVIDELIA GONZALEZ MEDINA**, vecino(a) del corregimiento de Betania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 7-039-04, según plano aprobado Nº 707-05-8426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,163.79 M2, ubicada en la localidad de El Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hilda María Domínguez G.

SUR: Calle que conduce a otros lotes a calle central.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Terrenos de Hilda María Domínguez G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de octubre de 2006.

FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC  
A.BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-191998

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10  
DARIEN

EDICTO Nº 034-07  
El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **OMAR ESTUPIÑAN RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-14-1383 y **ERNESTINA PINZON MELENDEZ** con cédula Nº 2-98-2137, vecinos de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-146-04, según plano aprobado Nº 502-08-1704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,800.00 M2, ubicada en la localidad de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda calle a otros lotes.  
SUR: José Melquíades Núñez.  
ESTE: Vereda a otros lotes.  
OESTE: Melissa De León y José

Melquíades Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de septiembre de 2006.

TEC. JANEYA  
VALENCIA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
NORIDIS  
GUTIERREZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-194421  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10  
DARIEN

EDICTO Nº 034-07  
El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA LUZ VEGA VARGAS**, vecina de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portadora de la cédula de

identidad personal Nº 5-23-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-040-05, según plano aprobado Nº 502-08-1721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,281.30 M2, ubicada en la localidad de San Francisco, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luz Itzel Castillo Miranda y Calle San Francisco.

SUR: Antonio Delgado Jiménez y vereda de 3.00 metros a otros lotes.

ESTE: Calle San Francisco y vereda de 3.00 metros a otros lotes.

OESTE: Luz Itzel Castillo Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 13 días del mes de septiembre de 2006.

TEC. JANEYA

VALENCIA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
SRA. SEFERINA  
OBANDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-194420  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 174-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **FRANCISCO ENRIQUE CHEN AGUILAR**, vecino(a) de Barrio Balboa, corregimiento de Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-514-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-596-2005, según plano aprobado Nº 807-14-18373, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2970.13 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de La Chorrera, provincia

de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Pascual Mendoza, Felipe Neri Martínez, Modesto Martínez, Eusebia Gómez y camino de 5.00 mts. hacia la salida.

SUR: Samuel González Barrios.

ESTE: Lago Gatún.

OESTE: Camino real de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia la salida del pueblo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-194144

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 185-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

**DOMINGA ALFONSO BARRIA (L)**

**DOMINGA BARRIA (U) Y OTROS**, vecino(a) de Monte

Oscuro Arriba, del corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-2157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-020-98 de 15 de enero de 1998, según plano aprobado Nº 802-04-13480, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 2134.80 M2, que será segregado de la finca Nº 12895, inscrita al tomo 361, folio 496, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro Arriba, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Serv. de 5.00 mts. a otros lotes, Qda. Isidra y Nelly Edith Rodríguez de Marín.

SUR: Terrenos nacionales (Cerro Pica-

cionales (precipicios) y Oreste Vásquez González.

ESTE: Dominga Barria y Oreste Vásquez González.

OESTE: Miguel Torres, Luis Efraín Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de octubre de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-194387

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 063-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

**ANGELINA AGUILAR QUIROS**, vecino(a) de La Unión,

corregimiento de

Cerro Silvestre,

distrito de Arraiján,

provincia de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 9-713-1981, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-070-2005 del 23

de febrero de 2005,

según plano apro-

bado Nº 801-01-

17926, la adjudica-

ción del título oneroso

de una parcela de

tierra patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

935.94 M2, que será

segregado de la finca

Nº 25793-, inscrita al

tomo 633, folio 52, de

propiedad del Minis-

terio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Cerro

Silvestre, corri-

gimiento de Cabecera,

distrito de Arraiján,

provincia de Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Felicita Vás-

quez.

SUR: Calle de asfalto

de 10.00 mts. hacia la

C.I.A. y hacia otros

lotes.

ESTE: Felicita Vás-

quez.

OESTE: Alcides Gar-

cía Navarro.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Arraiján, o en la

corregiduría de

Cabecera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiro, a los 11 días del mes de abril de 2006.

**ILSA HIGUERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL**  
**MADRID**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-161888  
Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO**

Nº 366-DRA-2005  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor(a) **HORTENCIO MORAN HERNANDEZ**, vecino(a) de Cañazas, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-771, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-356-2004, según plano aprobado Nº 807-15-17752, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 9629.53 M2, ubicada en la localidad de Cañazas, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacob Domínguez Barrios y Qda. sin nombre. SUR: Serv. hacia Cañazas y Confesor Morán.

ESTE: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia Cañazas y hacia camino Princ. de La Florida.

OESTE: Hortencio Morán Hernández, Qda. sin nombre y Edgar Sugasty.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiro, a los 16 días del mes de diciembre de 2005.

**ILSA HIGUERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL**  
**MADRID**

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-162847  
Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 2,**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO**  
Nº 115-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor(a) **GLIDER GUILLERMO JOHNSTON VEGA**, vecino(a) de Arenas, del corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-46-871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-359 del 20 de noviembre de 2004, según plano aprobado Nº 912-02-12900, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3909.68 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo: 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Arenas, corregimiento de Arenas,

distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gabina González de Cano, Glider Guillermo Johnston Vega.

SUR: Callejón de 3 mts., Fabio Cubillo, capilla católica, Esc. Arenas, Delia Cano de Díaz.

ESTE: Río Grande. OESTE: Glider Guillermo Johnston Vega, José Ovidio Flores, carretera de 20 mts. de ancho Cascajilloso a Flores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato, o en la corregiduría de \_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER ABDIEL**  
**ABREGO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ANA E. ADAMES**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-167113  
Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 2,**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO**  
Nº 135-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **EDGAR ABEL TORIBIO PEREZ**, vecino(a) de La Culaca, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-736-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-248, plano aprobado Nº 909-05-12824, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8867.22 M2, ubicada en Narices, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5 mts. de ancho a otros lotes y Edubigio Rafael González. SUR: Alcides Bolívar Aizprúa. ESTE: Quebrada Abejón y Edubigio Rafael González. OESTE: Alcides Bolívar Aizprúa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2006.

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-164740  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 137-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ROQUE ANTONIO PUGA ORTEGA**, vecino(a) de La Tetilla, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-160-131, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-347, la adjudicación a un título oneroso de dos parcelas de terreno baldío ubicado en La Tetilla, corregimiento de La Tetilla, distrito de

Calobre, provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 902-08-12902 con una superficie de Globo A: 15 Has. + 5,219.40

**NORTE: Sergio Vallester.**

**SUR: Zacarías García García.**

**ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a La Tetilla y carretera San Fco., Calobre, Arcelio De Jesús Puga, Roque Antonio Puga.**

**OESTE: Zacarías García García, quebrada Bejucal.**

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 902-08-12902 con una superficie de

Globo B: 1 Ha. + 1,311.65 m2

**NORTE: Zacarías García García.**

**SUR: Zacarías García García.**

**ESTE: Sergio Vallester.**

**OESTE: Zacarías García García.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-165198  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 139-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a)

**JOSEFA MARIA FRANCO DE LITUMA Y OTRO**,

vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago,

portador de la cédula de identidad personal

Nº 9-123-1291, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-343, plano

aprobado Nº 910-01-12909, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de

tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0801.55 M2, que

forma parte de la finca Nº 156, Rollo 14343,

Documento 3, propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de San Antonio, corregimiento

Cabecera, distrito de Santiago,

provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: Francisco Torres.**

**SUR: Milciades Franco.**

**ESTE: Iván Franco y servidumbre de 3.00 metroa a otros lotes.**

**OESTE: Carlos Chon.**

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Santiago y

copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23

días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**

Funcionario

Sustanciador

**ENEIDA DONOSO A.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-165669

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 140-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de

Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **OSIRIS VANESSA ABREGO GONZALEZ**,

vecino(a) de La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de San-

tiago, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-703-1606, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-277, plano

aprobado Nº 910-07-12780 adjudicación

de un título oneroso de una parcela de

tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 097.92 M2, ubicada

en Soledad, corregimiento de Canto del

Llano, distrito de Santiago, provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

**NORTE: Carlos Batista.**

**SUR: Leonor Abrego.**

**ESTE: José Aguilar.**

**OESTE: Vereda de 6.00 mts.**

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Santiago y

copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24

días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL**

**ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-165868  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
N° 141-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:  
**HACE SABER:**

Que el señor(a) **MARIA MARINA URRIOLA DE MARTINEZ**, vecino(a) de Arraiján, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad N° 9-70-569, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4645, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en La Montañuela, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 909-04-12644 con una superficie de: Globo A: 5 Has. + 7619.16  
**NORTE:** Marcos Rodríguez, Claro Muñoz Vásquez.  
**SUR:** Camino de 10.00 mts. a Bajos de Higuí al río Cuay.  
**ESTE:** Marcos Rodríguez.

**OESTE:** Grupo de Las Quebradas.  
Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 909-04-12644 con una superficie de: Globo B: 0 Has. + 6,460.41

**NORTE:** Camino de 10.00 mts. a Bajos de Higuí al río Cuay.

**SUR:** Donaciano Rodríguez hoy Cirila Pardo González.

**ESTE:** Donaciano Rodríguez hoy Cirila Pardo González.

**OESTE:** Grupo de Las Quebradas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 24 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-166038  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**

N° 146-06  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **GERARDO GONZALEZ CONCEPCION**, vecino(a) de La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-90-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-020, plano aprobado N° 902-09-12525 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0705.35 M2, ubicada en Las Guabas, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos nacionales (acantilado), Qda. La Bruna, Gerardo Navarro, María Tenorio.

**SUR:** Río San Juan, terrenos nacionales (acantilado), Roberto Díaz, Celso Díaz, Cresencio Díaz, camino de 10 mts.

**ESTE:** Camino de 10 mts. al centro de La Yeguada.

**OESTE:** Terrenos nacionales (acantilado).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-166730  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
N° 147-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **CECILIO GUEVARA DUARTES Y OTROS**, vecino(a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-2557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0113, plano aprobado N° 909-01-

12866 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 103 Has. + 8513.95 M2, ubicada en El Pedregoso, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Cecilio Guevara Duarte y otros, Eugenio Aizprúa Hernández.

**SUR:** Cecilio Guevara Duarte y otros, Rogelio Vásquez, Eugenio Aizprúa Hernández, servi-dumbre de 5.00 mts.

**ESTE:** Rogelio Vásquez, Cecilio Guevara Duarte y otros.

**OESTE:** Eugenio Aizprúa Hernández, servidumbre de 5.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de mayo de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-167024  
Unica publicación